

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2015-00900, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00900 00

Villavicencio, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Ricardo Iván Mejía Castillo contra Gestiones Empresariales y Cobranzas E. U. y Otros

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 13 de febrero de 2018, se designó a la Dra. **MARISOL BARAJAS TORRES** como curadora de la demandada **EPIMENIA BAICUE VIATELA**, sin que a la fecha haya sido notificado, por lo que, se dispone que el Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, quien ya se encuentra debidamente posesionado como curador *ad litem* de la demandada **GESTIONES EMPRESARIALES Y COBRANZAS E. U.**, también desempeñe dicho cargo respecto de la persona natural demandada antes nombrada.

En consecuencia, por secretaría procédase a notificarle el lauto admisorio de la demanda y el de la reforma de demanda al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, para que proceda a contestar la demanda, en nombre de la persona natural arriba citada.

De otra parte, se dispondrá el emplazamiento de los demandados **GESTIONES EMPRESARIALES Y COBRANZAS E. U. y EPIMENIA BAICUE VIATELA**, conforme a lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues si bien, se había dispuesto su emplazamiento desde el 13 de febrero, no se culminó su trámite, por tanto, se aplicará el nuevo procedimiento, de manera que permita dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: DISPONER que el Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, quien se encuentra debidamente posesionado como Curador de la demandada **GESTIONES EMPRESARIALES Y COBRANZAS E. U.**, también lo sea, de la demandada **EPIMENIA BAICUE VIATELA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Secretaría al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ** para que conteste la demanda en nombre de la demandada **EPIMENIA BAICUE VIATELA**.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se proceda a la inscripción de las demandadas **GESTIONES EMPRESARIALES Y COBRANZAS E. U. y EPIMENIA BAICUE VIATELA**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°047 de fecha 30 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20eb1f55d3ce802c296d8c0f6e5cf9ab447dcf174c26b6967a801e9432970511**

Documento generado en 29/03/2023 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>